



LA PLATA, 13 MAYO 1999

Visto el presente expediente 2200-8.536/98, por el que la Secretaría de Tierras y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Gobierno, gestiona la prórroga del Acta-Convenio aprobado por Decreto N° 4.686/96; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en plena etapa de desarrollo los Programas de Asentamientos Planificados, Regularización Urbana y Dominial, y los Lotes Indexados, de los cuales la Secretaría de Tierras y Urbanismo es la Autoridad de Aplicación;

Que el referido instrumento legal tiene por objeto establecer los aspectos financieros que los regulan, y consecuentemente posibilitar la continuidad de los mismos;

Que resulta necesario producir modificaciones al Convenio original suscripto con fecha 25 de noviembre de 1996;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.41) y lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fs.43/44) y la vista conferida al señor Fiscal de Estado (fs.53/53 vta.), procede el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Acta-Convenio suscripto con fecha 22 de abril de 1999, ----- celebrado entre el **Ministerio de Economía**, el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, la **Unidad Ejecutora de Reconstrucción del Gran Buenos Aires**, el **Ministerio de Gobierno** y la **Secretaría de Tierras y Urbanismo**, dependiente del Mi-

/// -

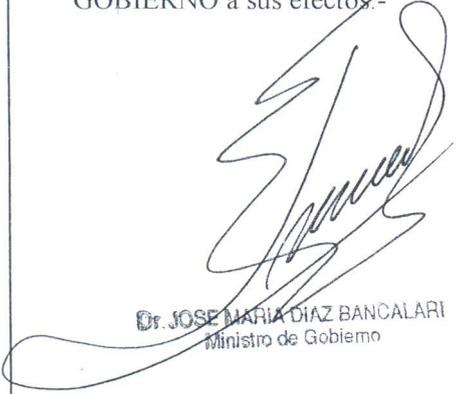
/// 1vta.

nisterio de Gobierno, que obra a fojas 49/49 vta. de estos actuados y que forman parte integrante de este Decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros
----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese,
----- publíquese, dese al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

1187



Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
Ministro de Gobierno



Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires



1187

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Ministro Lic. Jorge Emilio Sarghini, el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, representado por el Sr. Ministro Dr. José María Díaz Bancalari, la **UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION DEL GRAN BUENOS AIRES**, representada por su Presidente Dr. Antonio Ernesto Arcuri y la Sra. Secretaria Administrativa, Cdora. Mabel Ambrosius, en virtud de lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 50/96, en adelante la "UNIDAD", la **SECRETARIA DE TIERRAS Y URBANISMO**, representada por el Sr. Secretario Delfor Abel Gimenez, en adelante la "SECRETARIA", y el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Vicepresidente Dr. Carlos F. Dellepiane, quien lo hace "ad referendum" de su Directorio, en adelante el "BANCO", acuerdan en celebrar el presente convenio modificatorio del suscripto con fecha 25 de noviembre de 1996 y que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 4686/96:

PRIMERA: El "BANCO" se compromete a aportar la suma de \$ 5.150.000 (pesos cinco millones ciento cincuenta mil) para el año 1999, con destino al otorgamiento de préstamos personales, en los partidos comprendidos en el Artículo 8º de la Ley 11746, a los destinatarios del Plan de Regularización Dominial y Urbana enunciado en la **CLAUSULA PRELIMINAR** del convenio suscripto el 25 de noviembre de 1996.-

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que las características de los préstamos serán las siguientes:

- Monto máximo a financiar: hasta el 100% del importe necesario para efectuar el pago requerido para la regularización dominial que determine la "SECRETARIA" más la suma a integrar el Fondo de Quebranto dispuesta en la cláusula **TERCERA** del convenio de fecha 25 de noviembre de 1996 y el premio del seguro de vida.
- Plazo y forma de reembolso: desde 24 a 180 meses en períodos anuales, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas aplicando el sistema de amortización francés.
- Interés: 15,5% tasa nominal anual vencida variable.
- Moneda del préstamo: pesos.
- Vencimiento del primer servicio: último día del sexto mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

TERCERA: Las condiciones establecidas en la cláusula **SEGUNDA** del presente serán de aplicación para los préstamos que se efectivicen a partir de la vigencia del presente convenio.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que el convenio suscripto el 25 de noviembre de 1996, aprobado por Decreto Nº 4686/96 mantiene su validez con las modificaciones que se incluyen en el presente, supeditando la vigencia de este acuerdo al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que ratifique lo pactado.-----

JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
Ministro de Gobierno

ANTONIO E. ARCURI
PRESIDENTE
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION
DEL GRAN BUENOS AIRES

MABEL E. AMBROSIOUS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD EJECUTORA LEY 11746

DELFOR ABEL GIMENEZ
Secretario de Tierras y Urbanismo
POA. DE BC. AS.

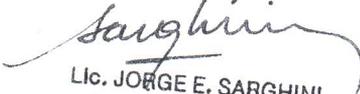
ROBERTO A. PAYO
MINISTRO DE RELACIONES
CON EL SECTOR PUBLICO

CARLOS F. DELLEPIANE
VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO

JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

QUINTA: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 22 (ventidos) días del mes de abril de 1999.

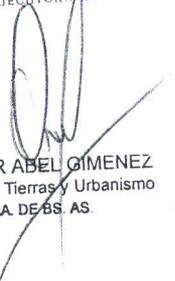

DR. CARLOS F. BELLEPIANE
VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO


LIC. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. ANTONIO E. ARCURI
PRESIDENTE
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION
DEL GRAN BUENOS AIRES


Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
Ministro de Gobierno


Cr. MABEL E. AMBROSIUS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD EJECUTORA LEY 11746


Sr. DELFOR ABEL GIMENEZ
Secretario de Tierras y Urbanismo
PCIA. DE BS. AS.